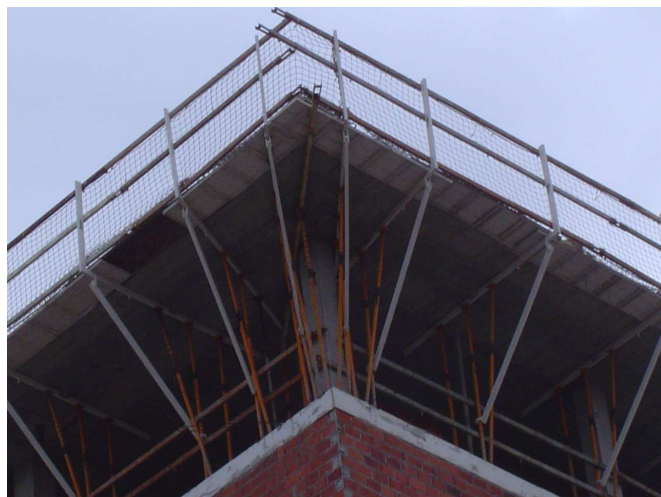


SISTEMAS DE BARANDILLAS EN CUBIERTAS



ANDAMIO PERIMETRAL VOLADO





ANDAMIO DOTADO DE MÉNSULA PARA PROTECCIÓN EN CUBIERTA



LINEAS DE VIDA



DISPOSITIVO RETRÁCTIL

LINEA DE VIDA: Sistema de protección compuesto por un cable o un rail, fijado mediante anclajes, y una pieza corredera (carro). La persona va sujeta al carro mediante un elemento de amarre.

DISPOSITIVO RETRÁCTIL: Equipo provisto de una función de bloqueo automático y un mecanismo automático de tensión y de retroceso para el elemento de amarre retráctil.

Dicho elemento de amarre retráctil puede ser un cable metálico, una banda o una cuerda de fibras sintéticas.

14. SEÑALIZACIÓN



Se instalarán los siguientes carteles indicativos de:

- PROHIBIDO EL PASO A TODA PERSONA AJENA A LA OBRA.
- USO OBLIGATORIO DEL CASCO.
- Entrada y salida de camiones durante toda la obra (carga y descarga de materiales).
- En los cuadros eléctricos de obra, se instalarán carteles indicativos de riesgo eléctrico.
- Se dispondrá señal informativa para la localización del botiquín y extintores.
- Estrechamiento de la calzada.

SEÑALES DE ADVERTENCIA

- Forma triangular. Pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal), bordes negros.
- Como excepción, el fondo de la señal sobre «materias nocivas o irritantes» será de color naranja, en lugar de amarillo, para evitar confusiones con otras señales similares utilizadas para la regulación del tráfico por carretera.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

- Forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45° respecto a la horizontal) rojos (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35% de la superficie de la señal).

SEÑALES DE OBLIGACIÓN

- Forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

SEÑALES RELATIVAS A LOS EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

- Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).

SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO

- Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50 % de la superficie de la señal).

SEÑALES LUMINOSAS

- La luz emitida por la señal debe provocar el suficiente contraste para ser recibida y no producir deslumbramientos.

- Las señales luminosas intermitentes indican un peligro mayor que las continuas.
- No utilizar varias señales luminosas a la vez, ya que causarán confusión.



SEÑALES ACÚSTICAS

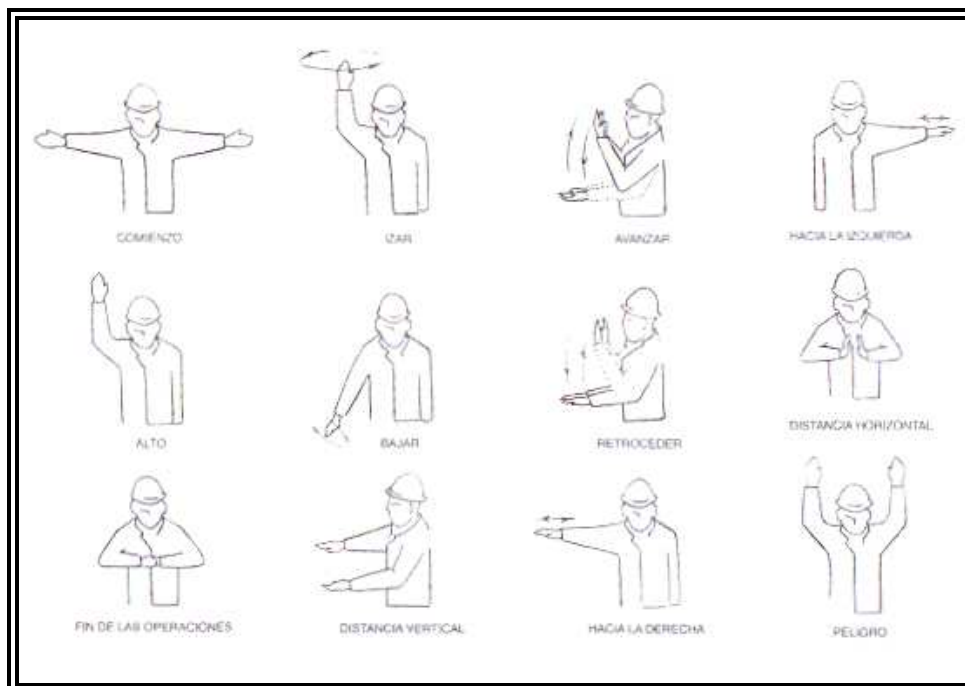
- La señal acústica debe tener un nivel sonoro superior al ruido ambiental sin ser molesto.
- No utilizar dos señales acústicas simultáneamente.
- Las señales acústicas intermitentes indican un peligro mayor que las señales acústicas continuas.
- Así ocurre con los sonidos de marcha atrás.
- En caso de evacuación, el sonido debe ser continuo.

SEÑALES VERBALES

- Los mensajes verbales deben ser cortos y claros.
- Utilizar palabras que señalen la operación requerida.

SEÑALES GESTUALES

- Es muy importante conocer el significado de las señales gestuales.
- Deben ser simples y fáciles de realizar y comprender.
- El encargado de realizarlas debe seguir atentamente el desarrollo de las maniobras.

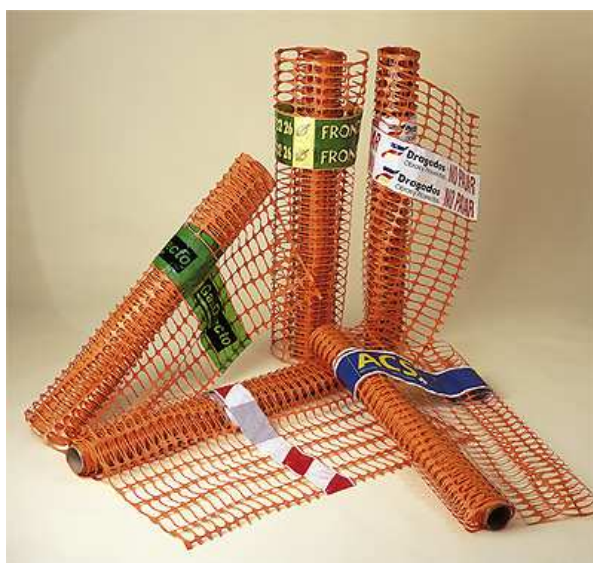
















BALIZAMIENTO

- Desniveles inferiores a 2 m en los que no se instale barandilla se señalarán mediante cinta de plástico bicolor (negra y amarilla).
- Se señalará cualquier objeto o material que puede ser causa de choque o golpes.
- El balizamiento delimita una zona de trabajo para acotar los límites de trabajo, que por algún motivo, no interese que se rebasen.

Manual de Seguridad y Salud en la Construcción

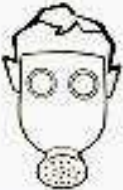

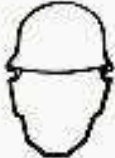









- El balizamiento se puede realizar por medio de banderolas, barandillas, barreras, cintas de delimitación y balizamiento luminoso (lámparas fijas e intermitentes).




SEÑALES DE ADVERTENCIA					
SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
RIESGO DE INCENDIO MATERIAS INFLAMABLES		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
RIESGO DE EXPLOSION MATERIAS EXPLOSIVAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
RIESGO DE RADIACION MATERIAL RADIOACTIVO		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
RIESGO DE CARGAS SUSPENDIDAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
RIESGO DE INTOXICACION SUSTANCIAS TOXICAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
RIESGO DE CORROSION SUSTANCIAS CORROSIVAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
RIESGO ELECTRICO		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	

SEÑALES DE PROHIBICION

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
PROHIBIDO FUMAR		NEGRO	ROJO	BLANCO	
PROHIBIDO APAGAR CON AGUA		NEGRO	ROJO	BLANCO	
PROHIBIDO FUMAR Y LLAMAS DESNUDAS		NEGRO	ROJO	BLANCO	
AGUA NO POTABLE		NEGRO	ROJO	BLANCO	
PROHIBIDO PASAR A LOS PEATONES		NEGRO	ROJO	BLANCO	

SEÑALES DE OBLIGACION					
SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
PROTECCION OBLIGATORIA DE VIAS RESPIRATORIAS		BLANCO	AZUL	BLANCO	
PROTECCION OBLIGATORIA DE LA CABEZA		BLANCO	AZUL	BLANCO	
PROTECCION OBLIGATORIA DEL OIDO		BLANCO	AZUL	BLANCO	
PROTECCION OBLIGATORIA DE LA VISTA		BLANCO	AZUL	BLANCO	
PROTECCION OBLIGATORIA DE LAS MANOS		BLANCO	AZUL	BLANCO	
PROTECCION OBLIGATORIA DE LOS PIES		BLANCO	AZUL	BLANCO	

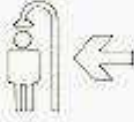





SEÑALES DE OBLIGACION

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
PROTECCION OBLIGATORIA CONTRA CAIDA DE ALTURA		BLANCO	AZUL	BLANCO	
OBLIGATORIO ELIMINAR PUNTAS		BLANCO	AZUL	BLANCO	





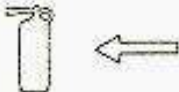

SEÑALES DE ADVERTENCIA

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
CAIDA DE OBJETOS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
DESPRENDIMIENTO		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	
MAQUINA PESADA EN MOVIMIENTO		NEGRO	AMARILLO	NEGRO	

SEÑALES DE SALVAMENTO

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
DIRECCION HACIA DUCHA DE SOCORRO		BLANCO	VERDE	BLANCO	
LOCALIZACION DUCHA DE SOCORRO		BLANCO	VERDE	BLANCO	
CAMILLA DE SOCORRO		BLANCO	VERDE	BLANCO	

SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
		DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
EQUIPO CONTRA INCENDIOS		BLANCO	ROJO	BLANCO	
LOCALIZACION DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS		BLANCO	ROJO	BLANCO	
DIRECCION HACIA EQUIPO CONTRA INCENDIOS		BLANCO	ROJO	BLANCO	

15. FUNCIONES DE TÉCNICO

BÁSICO EN PREVENCIÓN:

RECURSO PREVENTIVO

¿CUÁNDO SE DEBEN NOMBRAR RECURSOS PREVENTIVOS?

El Empresario debe nombrar recursos preventivos:

A) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

B) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

- Trabajos con riesgos de caída desde altura.
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Trabajos en inmersión con equipo subacuático.
- Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes.
- Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- Trabajos con riesgo de explosión (atmósferas explosivas).
- Actividades con explosivos.
- Trabajos con riesgos eléctricos.

C) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS

La obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre:

La empresa o empresas que realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, en cuyo caso y cuando sean varios, dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

Se podrá asignar como recursos preventivos (Ley 54/2003 Art. 32. bis) a:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

Siempre y cuando cuenten como mínimo con la formación preventiva de nivel básico **(60 h en el sector de la construcción)**

R.D. 604/2006: La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de cada contratista prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se aplicará a las obras de construcción reguladas en este real decreto, con las siguientes especialidades:

- El plan de seguridad y salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO?

- Vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de seguridad y Salud y comprobar la eficacia de éstas. (sin perjuicio de las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución).
- Controlar presencialmente, cuando, durante la obra, se realicen trabajos con riesgos especiales (Anexo II del RD 1627/97) la correcta aplicación de:
 - los procedimientos
 - prácticas operativas y
 - normas de seguridad

La presencia del RECURSO PREVENTIVO, es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.
- ✓ Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe un:

Deficiente cumplimiento de las actividades preventivas.

Ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas.

Los RECURSOS PREVENTIVOS deberán:

- Dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas
- Poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte:
 - Las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
 - La modificación del plan de seguridad y salud en los términos previstos en el artículo 7.4 del Real Decreto 1627/97

OTRAS FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- Promover actuaciones preventivas básicas.
- Acompañar al Coordinador de Seguridad, Dirección Facultativa de la obra, Técnico del Servicio de Prevención, Inspectores de Trabajo, Técnicos de Prevención de la Xunta de Galicia, en las visitas a obras.
- Informar de las anomalías detectadas.
- Cualquier otra función que la dirección le asigne.

CONCEPTOS BÁSICOS:

Obra de construcción u obra: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación es la siguiente: Excavación, movimiento de tierras, construcción,

montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamiento o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación, trabajos de pintura y de limpieza y saneamiento

Trabajos con riesgos especiales: trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud.

Promotor: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

Proyektista: el autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.

Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra: el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del RD 1627/1997

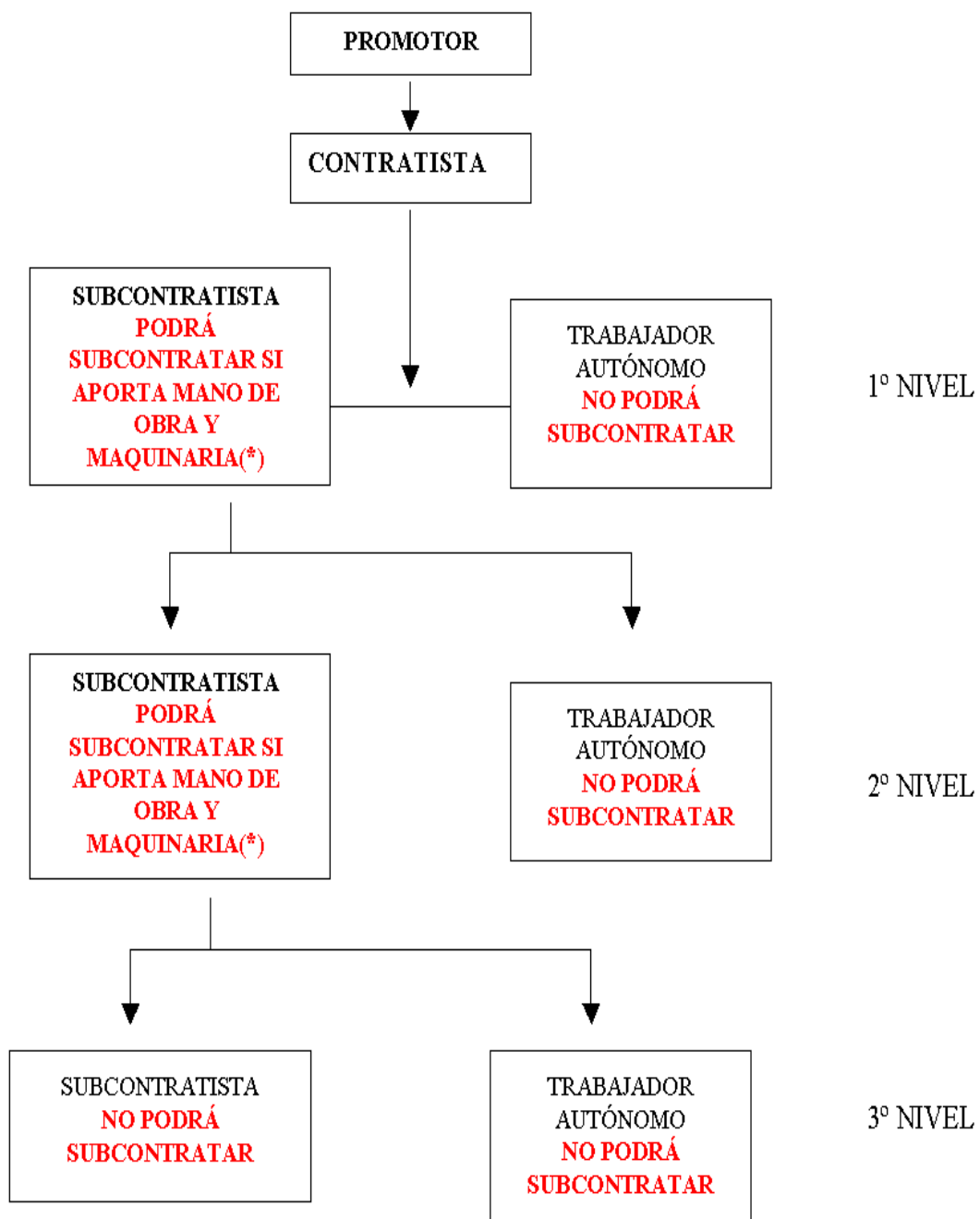
Dirección facultativa: el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Contratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

Trabajador autónomo: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:



1. El promotor podrá contratar directamente cuantos contratistas estime oportunos
2. El contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos
3. y 4. (*) El primer y segundo subcontratista **podrán subcontratar salvo** que su aportación en obra sea únicamente de mano de obra (no utilice más equipos de trabajo propios que herramientas manuales, incluyéndose como tales las motorizadas portátiles). El trabajador autónomo no podrá subcontratar.
5. El tercer subcontratista no podrá subcontratar.

Solo se podrá subcontratar excepcionalmente (**) fuera de los términos antes descritos previa aprobación de la dirección facultativa. Situación que se deberá informar al Coordinador de seguridad y salud de la obra y los representantes de los trabajadores de las empresas intervinientes en la obra. Asimismo se notificará en el plazo de cinco días hábiles a la autoridad laboral dicha subcontratación excepcional.

(**) casos fortuitos debidamente justificados por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor

16. La Tarjeta Profesional de la Construcción:

La Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) es OBLIGATORIA para todos los trabajadores del sector de la construcción a partir del 31 de diciembre del 2011.

La TPC tiene una validez de cinco años, pasado este plazo, se renovará.



www.trabajoenconstrucción.com

La Fundación Laboral de la Construcción es la entidad que tiene encomendada la tarea de implantar, desarrollar y divulgar la TPC, que en 2012 deberán poseer todos los trabajadores del sector de la construcción, tal y como establece el Convenio General del Sector de la Construcción.

¿Quién puede solicitar la TPC?

Manual de Seguridad y Salud en la Construcción

1. Estar en alta, o en situación de incapacidad temporal, prestando servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.
2. Estar en situación de desempleo, siempre que se tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en el periodo de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud

Funciones.

Acreditar:

- Que su titular ha recibido al menos formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- La categoría profesional de su titular y su experiencia en el sector.
- Que su titular ha sido sometido a los reconocimientos médicos de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.
- La formación de todo tipo recibida por su titular.

Facilitar el acceso de su titular a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción.

Renovación

- El titular deberá acreditar, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del sector de la Construcción en el periodo de doce meses inmediatamente anterior a la solicitud de renovación.
- La solicitud de renovación se registrará por el mismo procedimiento que la solicitud inicial, debiendo el titular aportar, al menos, la documentación pertinente.